



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.**

en el inmediato a los ^{res} S. Justicia y tres Cavalleros regidores mas
antiguos ban los Secretarios de Cavildo, provisionando en los cubreaver
ber, los demas Cavalleros Capitulares, y que le parece, que este puesto muy
preeminente a los Secretarios, no deve tocarse, por la primicia, y pre
ferencia, que a sus empleos tienen los de regidores, con los demas ra
zones, que en este asunto expuso, lo que proponia a el Ayuntamiento
to, para que los Señores Oido correspondiente, o citando para ello, a el
primer Cavildo ordinario, o como sea de su agrado, y haviendolo
oydo, y conferido sobre ello, teniendo presente el acuerdo de la Ciu. q.
ay para que vayan en el referido puesto, y las conouenter Razones que
se tubieron para ello, de inmediacion a la Justicia, y cuerpo de Ciudad
para la prontitud de los actos de Justicia, y providencias, que puedan
ocurrir, como varias veces ha crecido, y que asi se ha practicado en
otras semejantes funciones. Acordo se guarde el acuerdo en esta
Razon establecido, y que el coche de los Secretarios sea el inmediato
al ultimo de los ^{res} S. Justicia, y regidores mas antiguos, y que si dho.
S. D. n. q. quisiere hacer su proposicion en Cavildo ordinario, lo eje
cute, sin que por agora se proceda a citacion alguna.

A. Diego Man.

Mesa

Suplente
Alvarado